**DNCP/DJ N° 793/13** **Caso N° 2145**

Asunción, 02 de abril de 2013.-

**"DICTAMEN DE CIERRE A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA" CONVOCADA POR LA POLICÍA NACIONAL — MINISTERIO DEL INTERIOR (ID N° 251434).----------**

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 01 de abril de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"En fecha 22/03/2013, se publicó el llamado de Adquisición de Productos de limpieza correspondiente a la Policía Nacional en el portal de la DNCP, pero el TOPE DE CONSULTAS es de fecha 21/03/2013. Por esa circunstancia no se dio a los posibles oferentes el tiempo de consulta correspondiente que exige la ley de contrataciones públicas, en el cual hay varios ítems que no son muy claros en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones."* (Sic).----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Que, al verificar el llamado en cuestión en el portal de Contrataciones Públicas — www.contrataciones.gov.py—, se observa que en fecha 01 de abril de 2013 se publicó la adenda remitida por la POLICÍA NACIONAL por la que modifican **"La fecha y hora límites para presentar consultas"** quedando para el día 4 de abril, hasta las 9:00 horas y **"Para la presentación de las ofertas"** fijando para el día 9 de abril, a las 9 horas.----------

De este modo, queda subsanado el objeto de la denuncia en cuanto a las fechas de publicación del llamado, del tope de consultas y de la apertura de ofertas, permitiéndole así al recurrente o a todo aquel interesado a realizar las consultas que considere pertinentes, según los plazos establecidos.

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

M. Alejandra Del Puerto B.
Dirección Jurídica - DNCP

En todo caso, si luego de formulada las consultas y emitidas las correspondientes respuestas de la Convocante, el recurrente considera que existen cuestiones en el Pliego de Bases y Condiciones que afectan a su **interés particular**, podrá recurrir a esta Dirección Nacional a través del recurso de la PROTESTA[1] (antes del acto de la apertura de ofertas) para la defensa de sus derechos.----------

Es importante señalar que la misma a fin de ser atendida por esta Dirección Nacional debe **cumplir con todos los requisitos que reglamentan este mecanismo en la normativa legal** que rigen las contrataciones públicas.----------

Es así que, de manera a que se impriman los trámites correspondientes a la **PROTESTA**, resulta necesario verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el DECRETO REGLAMENTARIO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011 y en la Resolución DNCP 1220/09, normativas a las que se pueden acceder en el marco legal del SICP —www.contrataciones.gov.py—.----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, entiende esta Dirección Jurídica que no existe méritos para abrir una Investigación y corresponde desestimar la denuncia. ----------

Abg. **ALEJANDRA DEL PUERTO BELLASSAI**
Dirección Jurídica

Abg. **MÓNICA CHILAVERT**
Dirección Jurídica

[1] Art. 7° y siguientes del DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011.